

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Num. 1751.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1633.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

*Orden público.* — Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del soldado desertor del depósito de Ultramar en Barcelona Tomás Carratalá Seguí, cuyas señas se expresan a continuación; y habido lo pondrán a disposición del Excmo. Sr. Capitán general de estas Islas, dando conocimiento a este Gobierno de haberlo efectuado.

*Señas.* — Es hijo de Rafael y de Angela, natural y vecino de Mahón, estatura 1 metro ... milímetros, edad 20 años, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano.

Palma 6 mayo de 1878. — Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 1634.

*Reemplazos.* — El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

«*Administración.* — Sección 4.ª — *Negociado 2.º.* — Enterado el Rey (q. D. g.) de la consulta de esa Comisión provincial dirigida por V. S. a este Ministerio en 21 del mes último y motivada por la divergencia que se observa entre el artículo 6.º de la ley de 3 de junio de 1868 sobre población rural y el párrafo 5.º art. 5.º del Reglamento para el ingreso, permanencia y Caja en el ejército de los mozos declarados soldados con arreglo a la ley de 10 de enero de 1877; S. M. ha tenido a bien resolver se manifieste a V. S. como de su Real orden lo verifico: 1.º que el citado Reglamento fué dictado en 22 de octubre último por el Ministerio de la Guerra y no tiene por tanto aplicación a las operaciones del reemplazo que deben practicar las autoridades y corporaciones civiles a quienes no se ha comunicado oficialmente por este Ministerio, si bien

consigna con mas ó menos exactitud los preceptos contenidos en disposiciones anteriores; y 2.º que con arreglo al art. 6.º de la ley de 3 de junio de 1868 y a la circular de 21 de diciembre de 1870, los mozos comprendidos en el expresado artículo 6.º deben ser destinados a la reserva.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1878. — Romero. — Sr. Gobernador de la provincia de las Baleares.»

Y he dispuesto su inserción en este Boletín para su debida publicidad.

Palma 30 abril de 1878. — Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 1635.

SUBGOBIERNO DE MENORCA.

*Sección de Sanidad.* — En virtud de orden del Excmo. Sr. Director general de Sanidad, he dispuesto que trascurridos diez días después de publicado este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tenga efecto la subasta para la reedificación de la casilla de la Dirección de Sanidad y Capitanía de Marina del puerto de esta Ciudad.

La subasta se celebrará en mi despacho a las doce del día que corresponda, hallándose de manifiesto en este Subgobierno el presupuesto, pliego de condiciones facultativas y plano de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arrojándose al modelo adjunto, consignando previamente en la Administración Depositaria de Hacienda pública de esta Isla, la cantidad correspondiente al uno por ciento del presupuesto debiendo acompañar al pliego el documento que justifique haber realizado dicho depósito siendo preciso que los licitadores presenten la cédula de vecindad.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la instrucción de 18 marzo de 1852, fijándose la primera puja por lo ménos de veinte pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores.

Mahón 1.º mayo de 1878. — Antonio Castañena.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial

de esta provincia, para la reedificación de la casilla de la Dirección de Sanidad y Capitanía de Marina del puerto de Mahón y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la cantidad escrita en letra, sin cuyo requisito será desechada la proposición.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1636.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

*Negociado de Impuestos.* — En virtud de que la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia no dan cumplimiento a la orden Circular de la Dirección general de Impuestos inserta en el Boletín oficial n.º 1736, he acordado prevenir a los Sres. Alcaldes como Presidentes de las citadas Corporaciones la observancia de cuanto se ordena en referida Circular, pues que la apatía ó negligencia de las reiteradas órdenes de esta Administración, reclaman el correctivo que la misma se verá en el caso de imponer si por mas tiempo demoran este servicio.

Palma 30 abril 1878. — El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.

Núm. 1637.

Esta Administración pone en conocimiento de cuantas personas tengan que verificar ingresos en la caja de la misma, que desde esta fecha quedan dadas las órdenes oportunas para que les sean admitidas en la proporción de un 25 p<sup>o</sup> en calderilla las cantidades que presenten siempre que sean de los sistemas anteriores al establecido en 19 de octubre de 1868.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Palma 2 mayo de 1878. — El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.

Núm. 1638.

*Estancadas.* — En la Gaceta de Madrid de 29 de abril último núm. 119

se halla publicada la Real orden de 8 del citado mes que dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Dirección, con fecha 8 del que rige, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en la Dirección general de Rentas Estancadas para normalizar los pedidos del papel del sello de oficio, que en virtud de lo dispuesto en el art. 35 de la instrucción de 10 de noviembre de 1861, dictada para llevar a efecto el decreto de 12 de setiembre del mismo año, se concede gratis a los Tribunales y oficinas del Reino; y

Resultando que los pedidos de esta clase de papel han sufrido en estos últimos años un considerable aumento, puesto que la suma de nueve millones de pliegos que se entregaron para las citadas atenciones en 1871, se eleva en el año actual a doce millones próximamente, ó sean 24,000 resmas, que consumen en su mayor parte los Juzgados de primera instancia; siendo muy poco lo que por fin llega a reintegrarse:

Considerando que a pesar de las excitaciones hechas a los tribunales de justicia para que ajusten los pedidos a un razonado cálculo de las necesidades del servicio, y no se dé a dicho papel otro destino que el que por su clase corresponde, así como también para que en cumplimiento de lo establecido en la regla 7.ª del mencionado artículo, rindan la oportuna cuenta del papel de oficio que se les ha suministrado durante el año, a fin de conocer su inversión y disponer la devolución de los sobrantes a la Hacienda, son muy pocos los tribunales que cumplen con este precepto de la ley, excusándose con las dificultades que se oponen a la formación de la citada cuenta; y

Considerando que la omisión de este servicio redundará en perjuicio de los intereses de la Renta;

S. M., conformándose con lo propuesto por el expresado Centro, se ha servido disponer se signifique a ese Ministerio la necesidad de que por el mismo se dicten al efecto las reglas siguientes:



161 Palmer Miguel.	Laud San José.	Arrabal	33'14	4
166 Palmer Pujol Guillermo.	Falucho Barbanta	Arrabal 4-44	54'16	4
167 Aguiló y Valentí Juan.	Goleta Juanita.	Arrabal.	98'39	4
187 Bosch y Oliver Bartolomé.	Laud Isabel.		23'35	4
187 Bosch y Vila Juan.	Tartana S. Magin		33'00	4
201 Covas Rafael.	Laud Coral.	Sta. Catalina	27'08	4
209 Forteza y Miró Josefa.	Javeque S. José.		70'66	4
217 Felanitx Jofre Jaime.	Laud S. Antonio.	Sta. Catalina	32'97	4
218 Palmer Guillermo.	Tartana María.	Sta. Catalina	36'52	4
223 García Moll Juan.	Laud Isabelita.		49'46	4
236 Moll Isabel Vda. de García.	Tartana Paquete.	Arrabal.	70'66	4
242 Melis Sebastian.	Laud Victoria.		35'33	4
279 Palmer y Estela Guillermo.	Laud Sangre.		23'35	4
281 Pujol y Roca Bartolomé.	id.		24'73	4
314 Coll Bartolomé.	Carruaje alquiler.	Can Tonet	23'35	4
320 Felanitx Juan.	id.	Sta. Catalina	23'35	4
334 Llull Antonio.	id.	Santañy 8	47'11	4
337 Riutort Antonio.	id.	Son Tous	23'35	4
340 Mesquida y Mora Gabriel.	id.	Calle de Mora	17'67	3
341 Mas Antonio.	id.	Apuntadores	23'35	4
358 Bauzá Bernardino.	id.	P. la Paja 36	23'35	4
367 Roca José Tomás.	id.	Son Serra	23'35	4
370 Fuster José.	id.	Son Traginet	23'35	4
372 Frasquet Lorenzo.	id.	Ermitaño 13	23'35	4
375 Gelabert Andrés.	id.	S. Miguel 59	23'35	4
380 March Martí Antonio.	id.	Zavellá 35	23'35	4
385 Pujol Antonio.	id.	Mision 76	23'35	4
32 Roda Teodoro.	E. fábrica de Gas.	Portella	70'66	4
389 Martorell Pablo.	Carro transporte.	Lonjeta 23	23'35	4
391 Aguiló Jorge.	id.	M.º 127-7	23'35	4
396 Pesquet Bartolomé (a).	id.	Sinia de Jil	23'35	4
398 Crespi Antonio.	id.	M.º 18-52	23'35	4
400 Casanova Francisco.	id.	M.º 75-67	23'35	4
401 Cazador Félix.	id.	M.º 18-90	23'35	4
403 Cardell Bartolomé.	id.	Socorro 1	23'35	4
404 Durán Pedro Antonio.	id.	Mercado 71	23'35	4
416 Rullan Gabriel.	id.	Mr. Levante	47'11	4
419 Bosch Pedro Juan.	id.	Son Sardina	47'11	4
424 Valls Andrés.	id.	Galera 8	23'35	4

Importa la Tarifa 2.ª . . . . . 2.662'64

TARIFA 3.ª

20 Coll y Siurana José.	Telares.	Son Sardina	49'46	4
78 Caimari Gabriel.	Fca. de curtidos.	Santa Fé	24'73	4
94 Picornell Ramon.	id.	Monserrat 9	49'46	4
111 Serra Francisco.	id.	Pla. de Mar 3	49'46	4
128 Riera Francisco.	Fábrica de yeso.	San Onofre	70'66	4
185 Bauzá y Sastre Jorge.	Fábrica de pastas.	P. Mercadal	188'44	4
197 Albertí Francisco.	Fca. de almidon.	Galera 23	26'50	2
201 Crespi Juan.	id.	Son Pudent	53'00	4
229 Cerdá y Martorell Bartolomé	Fábrica de fieltros	Jaime II 22	82'44	4
249 Bonet Bartolomé.	Molino.	Molino Nou	35'33	4
256 Moll Rafael.	id.	M. Capuchins	53'00	4
281 Quetglas Juan.	id.	Sta. Catalina	17'66	4
287 Ruiz Estanislao.	Fca. de libritos.	Brossa 36	110'41	3

Importa la Tarifa 3.ª . . . . . 810'55

TARIFA 4.ª

7 Fuentes José.	Arquitecto.	Cadena 2.	53'00	4
32 Fiol Rafael.	Cirujano.	Lonjeta	64'77	4
35 Juan Pedro.	id.	San Antonio	64'77	4
107 Fiol Juan Antonio.	Escr.º de Cámara.	Miramar 8	41'22	1
120 Oliver y Salvá Gabriel.	Notario Colegial.	Beato Alonso	34'74	2
154 Pomar y Aguiló Luis.	Orífice platero.	Siete esqus. 6	400'44	4
177 Bonnin Joaquín.	Engastr. piedras.	Palacio 13	147'21	4
179 Cortés Pedro.	id.	Sindicato	147'21	4
197 Bonet y Bosch Pedro.	Relojero.	Luz 29	147'21	4
233 Alemañy Miguel.	Carpintero.	S. Francisco	53'00	4
253 Colom Bartolomé.	id.	Cármén	70'66	4
266 Forteza José.	id.	Sindicato	33'00	4
301 Pons Andrés.	id.	S. Agustín 2	29'44	2
322 Torres y Ferrá Guillermo.	id.	Palacio 13	23'35	2
337 Simó Miguel.	id.	Sta. Clara	53'00	4
358 Balbona Bartolomé.	id.	P. S. Antonio	53'00	4
408 Cortés Miguel.	Engastador.	Siete esquins.	53'00	4
410 Pomar Antonio.	id.	Palacio	23'35	4
411 Bonnin José Ignacio.	id.	Siete esquins.	53'00	4
432 Valls y Bonnin Pedro Juan.	Hojalatero.	Sindicato 69	53'00	4
479 Tomás Magdalena.	M. de chocolate.	Sto. Dom.º 24	53'00	4
481 Vidal y Coll Guillermo.	id.	S. Miguel 57	53'00	4
486 Cifre Baltazar.	Oficial cantero.	Calatrava	53'00	4
494 Martí Casimiro.	id.	Muelle	53'00	4
519 Llobera Pedro Juan.	Barbero.	Pla. Mar 26	53'00	4
531 Muntaner y Fluxá Jose.	id.	Sta. Cruz	53'00	4
538 Palmer Bernardo.	id.	Sindicato	53'00	4
554 Mas Ramon.	id.	Borne 25	53'00	4
587 Viñas Serafin.	Tornero.	Jaime II 23	53'00	4
672 Figueras Jaime.	Zapatero.	Sta. Eulal.º 14	53'00	4
677 Guardiola Jaime.	id.	Sombrers. 13	53'00	4
701 Rubert y Catalá.	id.	Socorro 2	123'66	4
707 Serra Juan.	id.	Sto. Dom.º 16	18'85	4
711 Vicens y Ferrá Antonio.	id.	Rosario 2	53'00	4
728 Serra Antonio.	id.	Sto. Dom.º 5	11'78	1
741 Far Francisco.	id.	S. Miguel 20	41'21	4
742 Lladó Jaime.	id.	Sol 16	53'00	4
744 Bonet Juan.	id.	Brossa 75	53'00	4
746 Aguiló José.	id.	Son Sardina	14'72	4

Importa la Tarifa 4.ª . . . . . 2.570'99

Resúmen.

93 Importa la Tarifa 1.ª . . . . .	8.572'22
48 Id. 2.ª . . . . .	2.662'64
13 Id. 3.ª . . . . .	810'54
39 Id. 4.ª . . . . .	2.570'99
Total. . . . .	14.616'40

Asciende el importe de la presente relacion á las figuradas catorce mil seiscientas diez y seis pesetas cuarenta céntimos, la cual se publica en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento del art. 216 del Reglamento de 20 de mayo de 1873.

Palma 31 enero de 1878.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 1642.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Relacion de las fincas del Estado adjudicadas por la Direccion general del ramo en orden fecha 19 de este mes, á saber:

Nombre del rematante. CLASE DE LA FINCA. Cantidad porque se adjudica. Pesetas. Céntimos.

D. Luis Castellá. { Una Torre denominada «Cala Llonga» con su terreno anejo, término de la villa de Santañy número 79 del Inventario del Estado. . . . . 204'00

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, conforme se dispone en la órden citada. Palma 30 abril de 1878.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 1643.

AYUNTAMIENTO DE BÚGER.

El proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año económico de 1878 á 79, y el adicional al ordinario respectivo al actual año económico permanecerán ambos expuestos al público por espacio de quince dias á efectos de reclamacion á contar desde la fecha.

Búger 1.º de mayo de 1878.—El Alcalde, Miguel Payeras.—P. A. del A. y J. M.—Sebastian Payeras, Srio.

Núm. 1644.

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR.

Teniendo que proceder la Junta municipal de esta villa á la formacion del reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal y con-

tingente provincial del próximo año económico de 1878 á 79, con arreglo á la ley municipal vigente, se invita á todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros que no hubiesen recibido el estado á que se refiere el art. 32 del Reglamento de la ley de 23 de febrero de 1870, se sirvan recoger de la Secretaría de este Ayuntamiento y llenar los hechos del mismo, devolviéndolo á dicha Secretaria en el término de ocho dias: en la inteligencia que de no verificarlo, se

efectuará por la Junta y no tendrá derecho los interesados á reclamar de agravio por las cuotas que se les impongan, segun el art. 33 del citado Reglamento.

Bañalbufar 2 de mayo de 1878.—El Alcalde, Miguel Bujosa.—P. A. del A. y J. M.—Ramon Vanrell, secretario.

Núm. 1645.

Don Francisco de Paula Puig juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias las siguientes fincas situadas en el distrito de la villa de Santañy; media cuarterada de tierra ó sean treinta y cinco áreas tres centiáreas nombrada el Clóti d'en Cove, justipreciada en cuatrocientas cincuenta pesetas, que confina por Norte con tierras de los herederos don Cosme Rosselló, por Sur con las de Blas y Jaime Bonet, por Este con las de Salvador Vidal y por Oeste con las de Nadal Ferrando y Vila: Una

cuarterada de tierra equivalente á sesenta y una áreas y tres centiáreas nombrada el *Camp d'en Torrella*, justipreciada en mil novecientas pesetas, confinando por Norte con tierras de Jaime Antonio Clar, por Sur con pasaje público, por Este con tierras de herederos de Miguel Verger, y por Oeste con otras de Margarita Salom: dos cuarteradas de tierra equivalentes á ciento cuarenta y dos áreas seis centiáreas nombrada la *At l'aya Vella*, justipreciada en mil pesetas, y lindan por Norte con tierras de Juana María Verger, por Sur con las de Antonio Vidal, por Este con camino público, y por Oeste con tierras de Andrés Danús; quedando señalado para el remate de estas fincas el día veinte y nueve de mayo próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Se anuncia también la subasta y remate para el día catorce de dicho mes á la precitada hora y sitio de los muebles y semovientes siguientes:

Quince sillas de caoba con asiento de enea justipreciadas en doscientas veinte y cinco pesetas.

Dos cómodas de caoba con embutidos, trescientas cincuenta pesetas. Dos espejos con marco dorado, cien pesetas.

Otro con marco de caoba, dos pesetas cincuenta céntimos.

Un cuadro grande de caoba, cuarenta pesetas.

Nueve pequeños con marco dorado, ciento ochenta pesetas.

Ocho sillas de caoba con asiento de enea, veinte pesetas.

Dos sillas grandes con asiento de damasco, cien pesetas.

Un sofá con asiento de damasco, cien pesetas.

Seis cuadros con marco dorado, treinta pesetas.

Seis sillas de pino con asiento de enea, doce pesetas cincuenta céntimos.

Un guardaropas, ciento cincuenta pesetas.

Nueve sillas de nogal con asiento de enea, noventa y siete pesetas cincuenta céntimos.

Seis idem blancas con asiento de cuerda treinta pesetas.

Un reloj de pared con su caja, cien pesetas.

Un banco con respalda de unos cinco metros de largo, veinte pesetas.

Una mesa bufete al parecer de nogal, cincuenta pesetas.

Otra mesa pequeña cuarenta pesetas.

Dos rinconeras veinte pesetas.

Dos ollas de cobre una grande y otra mas pequeña, cuarenta pesetas.

Una sarten, cinco pesetas.

Unas guarniciones completas de caballería, setenta y cinco pesetas.

Dos mulas color castaño de tres á cuatro años cada una, mil quinientas pesetas.

Un cerdo de unas siete arrobas, cincuenta pesetas.

Cinco gallinas y diez pollos y pollas, diez y siete pesetas cincuenta céntimos.

Cien quintales de paja, doscientas pesetas.

Unas ruedas de carreton sin conducir, sesenta pesetas.

Un brasero de cobre diez pesetas.

Y dos bancos de pino con respaldo cincuenta pesetas.

Los gastos de la subasta y remate,

escritura de traspaso y demas anexo á la transferencia de la propiedad, será todo de cargo del comprador.

Palma treinta de abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandato, Ramon M.º Ballester.

### Núm. 1646.

Por el presente y en virtud de providencia de este Juzgado se saca á pública subasta por término de treinta días una quinta parte indivisa de los bienes que se dirán, propia de la menor Catalina Ferrá y Rosselló, situados en el caserío de la Vileta del término de esta Ciudad cuartel 1.º de la Zona 3.ª

La primera de dichas fincas consiste en dos casas, que forman un solo cuerpo de edificio, con corral á su espalda. Linda por Levante con casas de Antonio y de Juan Planas, por Sur con el camino de la Vileta á Palma, por Poniente con camino transversal llamado de la Escuela y por Norte con camino público, justipreciada en 3500 pesetas.

Y la otra consta de dos casas de planta baja y altos y otra de planta baja solamente al lado Norte, todas unidas. Linda por dicho lado con camino de establecedores y con casa de D. Bartolomé Guasp, por E. con el camino llamado de la Escuela y por O. con casa de Sebastian Valleaneras justipreciada en 800 pesetas.

La quinta parte de estas fincas pertenecientes á la herencia de Juan Rosselló y Comellas, se saca á pública subasta para con su producto satisfacer á la espresada Catalina Rosselló su haber hereditario, quedando señalado para su remate el seis de junio próximo á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al publico para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la quinta parte del justiprecio y que serán de cargo del comprador los gastos de remate y demás que se ocasionen por el traspaso.

Palma tres de mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco de Paula Puig.—Pedro Gazá.

### Núm. 1647.

D. José María Ramirez de Aguilera juez de primera instancia del distrito de Mahon.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Antonia Mayans y Feliu consorte de José García y Carrigó, natural y vecino de Ciudadela, donde falleció el veinte y cuatro de agosto de mil ochocientos setenta y seis, á fin de que dentro de veinte días que por segundo y último término se les señala, comparezcan á deducirlo, en este Juzgado, para doles si no lo hicieren el perjuicio que hubiere lugar; en la inteligencia que hasta ahora solo se han presentado en autos Inés Mayans y Feliu y Mariana Mayans y Serra, hermana y sobrina respectiva de la fiada.

Dado en Mahon á treinta de abril de mil ochocientos setenta y ocho.—José M.º Ramirez de Aguilera.—Por su mandato, Juan Pons escribano.

### Núm. 1648.

D. Juan Pons y Mercadal escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Mahon.

Doy fé y testimonio: que en dicho Juzgado y mi Escribanía se han seguido unos autos sobre pobreza de Mónica Florit y de su hija Francisca Oliano y Florit, en los cuales se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Mahon á treinta de abril de mil ochocientos setenta y ocho: el Sr. D. José María Ramirez de Aguilera Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos:

Resultando que Mónica Florit viuda vecina de esta ciudad obrando como legitima representante de su hija Francisca Oliano y Florit constituida en la menor edad, y en su nombre el procurador D. José de la Torre, con fecha diez y ocho de marzo del corriente año presentó demanda de pobreza en este Juzgado para promover otra contra D. José Comellas y Llopis residente en Ciudadela:

Resultando que conferido traslado de dicha demanda al espresado don José Comellas y Llopis y al Promotor fiscal, este no se opuso á la habilitacion solicitada, y no habiendo comparecido aquel á contestarla y acusada la rebeldía, se han seguido los autos representando al mismo los estrados del Juzgado:

Resultando de la prueba practicada que asi Mónica Florit como su hija Francisca Oliano y Florit, no poseen bienes, no perciben rentas sueldos ni emolumentos fijos y permanentes, no ejercen industria ninguna, y viven solo de lo que les produce los quehaceres propios de su sexo que no llega ni de mucho á tres pesetas diarias para cada una, doble jornal de un bracero en esta localidad, siendo una y otra tenidas y reputadas por pobre en el sentido legal:

Considerando que conforme á lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil; los Tribunales declararán pobres á los que vivan solo de un jornal eventual, en cuyo caso se encuentran Mónica Florit y Francisca Oliano y Florit, segun resulta de la justificacion practicada:

Considerando que las mencionadas Mónica Florit y su hija Francisca Oliano y Florit no cuenta para su subsistencia con otros recursos mas que los espresados, y que por lo tanto son consideradas como pobres;

Dicho Sr. Juez por ante mi el Escribano, dijo: que debia declarar y declaraba pobres en sentido legal á Mónica Florit viuda y á su hija Francisca Oliano y Florit, al objeto de litigar con D. José Comellas y Llopis, á quienes se asistirá y defenderá como á tales, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de la ley de enjuiciamiento civil y sin perjuicio de lo prevenido para en su caso en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma.

Asi por esta su sentencia que por la rebeldía del demandado, además de hacerse notoria por medio de

edictos se publicará en el Boletín oficial de esta provincia pasándose para ello testimonio de la misma al señor Gobernador civil, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma el espresado Sr. Juez, de que doy fé.—José M.º Ramirez de Aguilera.—Juan Pons escribano.

Y para que conste libro el presente á los fines mandados y lo firmo en Mahon á treinta de abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Pons escribano.

### Núm. 1649.

#### COMISARIA DE GUERRA

DE PALMA.

El Comisario de guerra Inspector de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber que debiendo contratarse en pública subasta la adquisicion de cincuenta mil kilogramos de carbon vegetal que se calculan necesarios durante un año en la factoria de Utensilios de la misma para atender al suministro de las fuerzas de esta guarnicion en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente militar de este distrito su primero del actual, se convoca por medio del presente anuncio á una formal licitacion cuyo acto tendrá lugar el día 31 del actual, y hora de las doce de la mañana en esta Comisaría de guerra sita en la calle de Apuntadores n.º 8 cuarto 2.º en la que estará de manifiesto desde hoy el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la misma.

Palma 2 mayo 1878.—José Torrente.

#### ANUNCIOS.

#### LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA,

POR EL

DR. D. FERMIN HERNANDEZ IGLESIAS,  
Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórica crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impreion.

Se vende á 11 pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

#### LEY MUNICIPAL REFORMADA.

SE HA PUBLICADO EN LA

#### GUIA LEGISLATIVA DE GOBERNACION,

y se remite gratis á los Ayuntamientos que estén suscritos á la obra ó se suscriban hasta 1.º de febrero. Para los no suscritores, 8 reales. A los editores y libreros, 50 por 100 de descuento, pasando de diez ejemplares. Al Boletín y la Guia, 20 rs. tres meses y 70 reales año.

Los pedidos, acompañando sellos con carta certificada ó libranza, al Sr. D. Gerónimo Flores, Secretario del Gobierno civil en Cádiz.

En prensa las Leyes Provincial y Electoral.

PALMA: Imprenta de P. J. Gelabert.